

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 81

Jueves 7 de abril de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### VACUNACION ANTICARBUNCOSA

##### CIRCULAR

La Comisión Permanente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario en sesión celebrada en el día de ayer acordó, entre otros asuntos, aprobar la propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano en esta provincia, que le fué elevada por esta Jefatura Provincial de Ganadería y que a continuación se inserta:

“Estando dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo) la realización de tratamientos sanitarios obligatorios para combatir sistemáticamente focos enzoóticos de enfermedades de tipo telúrico o que en su persistencia juegue papel destacado la contaminación por el suelo, me cumple el deber de informar a V. I. que en esta provincia existen zonas cuyos terrenos pueden considerarse infectados de carbunco bacteridiano, enfermedad infecto-contagiosa encasillada entre las zoonosis transmisibles de los animales a la especie humana.

Dichos terrenos infectados de carbunco bacteridiano, según datos recogidos por esta Jefatura Provincial de

Ganadería de los informes emitidos por los señores veterinarios titulares de esta provincia, refrendados por las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, hacen referencia a los siguientes términos municipales, en su totalidad:

Bercero, Bolaños de Campos, Castrodeza, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, San Pedro de Latarce, Siete Iglesias de Trabancos, Tordehumos, Torre de Esgueva, La Unión de Campos, Valdenebro de los Valles, Villafranca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanueva, Villavellid, Villaverde de Medina, Wamba, Rueda y La Parrilla.

Igualmente se consideran infectados de carbunco bacteridiano, los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos de Villafrechós y Aguilar de Campos, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos “El Berrojo” y “El Páramo”, en el término municipal de Corcos del Valle; parcelas del coto de San Ignacio, en el término municipal de Mota del Marqués; polígono de la Fuente María, en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas “La Lugencia”, “Llaganales”, “Poleo”, “Roturas del Camino de Villafrechós” y “Charcones”, en el término municipal de Palazuelo de Vedija; pago de “San Andrés”, en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígono de “Carre-Medina”, en el término municipal de Tordesillas; fincas “Jaramiel de Arriba” y “Jaramiel de Abajo”, en el término muni-

cipal de Valbuena de Duero; pagos de “Navabuena” y “Prado de Hoyos” en el término municipal de Valladolid, y los terrenos y praderas enclavadas en ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villaviciencia de los Caballeros.

Al cumplimentarse por esta Jefatura la información que precede y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 178 del mencionado Reglamento de Epizootias, tengo el honor de proponer a V. I. sea efectuada la previa vacunación obligatoria del ganado lahar y cabrío de más de tres meses de edad, que pasten en los terrenos anteriormente relacionados, que por las informaciones recogidas deben ser considerados como infectados de carbunco bacteridiano, cuya vacunación deberá realizarse en la próxima primavera, por concurrir las circunstancias más favorables para ello y de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia”.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” de la provincia para general conocimiento y para que, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse, en un plazo de veinte días, las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento.

Valladolid, 1 de abril de 1960.—El jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Teodomiro Valentín Lajo.—V.º B.º: El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.



## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Circular número 9-60

Por pérdida valor liberatorio monedas de cinco céntimos, en los precios de venta al público del café, queda autorizado el redondeo en alza en las bolsas actualmente vigentes, cuando el importe de las mismas tuviese fracción de cinco céntimos, quedando los precios de venta al público como siguen:

### CAFE

#### GUINEA ROBUSTA

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	134,60	pesetas.
Id. de 500 id.,	67,30	id.
Id. de 250 id.,	33,70	id.
Id. de 100 id.,	13,50	id.
Id. de 50 id.,	6,80	id.

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	126,60	pesetas.
Id. de 500 id.,	63,30	id.
Id. de 250 id.,	31,70	id.
Id. de 100 id.,	12,70	id.
Id. de 50 id.,	6,30	id.

#### GUINEA LIBERIA

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	131,20	pesetas.
Id. de 500 id.,	65,60	id.
Id. de 250 id.,	32,80	id.
Id. de 100 id.,	13,20	id.
Id. de 50 id.,	6,60	id.

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	123,50	pesetas.
Id. de 500 id.,	61,80	id.
Id. de 250 id.,	30,90	id.
Id. de 100 id.,	12,40	id.
Id. de 50 id.,	6,20	id.

#### CORRIENTE

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	147,00	pesetas.
Id. de 500 id.,	73,50	id.
Id. de 250 id.,	36,80	pesetas.
Id. de 100 id.,	14,70	id.
Id. de 50 id.,	7,40	id.

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	136,00	pesetas.
Id. de 500 id.,	68,00	id.
Id. de 250 id.,	34,00	id.
Id. de 100 id.,	13,60	id.
Id. de 50 id.,	6,80	id.

#### SELECTO

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	162,70	pesetas.
Id. de 500 id.,	81,40	id.
Id. de 250 id.,	40,70	id.
Id. de 100 id.,	16,30	id.
Id. de 50 id.,	8,20	id.

#### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	150,30	pesetas.
Id. de 500 id.,	75,20	id.
Id. de 250 id.,	37,60	id.
Id. de 100 id.,	15,10	id.
Id. de 50 id.,	7,60	id.

#### SUPERIOR

#### Tueste natural

Bolsa de 1 000 gramos,	178,50	pesetas.
Id. de 500 id.,	89,30	id.
Id. de 250 id.,	44,60	id.
Id. de 100 id.,	17,90	id.
Id. de 50 id.,	9,00	id.

#### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,		
Id. de 500 id.,		
Id. de 250 id.,		
Id. de 100 gramos,		
Id. de 50 id.,		

En dichos precios está incluido el impuesto de C. I. de 10 por 100 del impuesto de C. I. de Lujo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de abril de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.214

## Jefatura Agronómica de Valladolid

### PLAGA DE LANGOSTA

Estando ya en los momentos próximos a la avivación de los focos de langosta y siendo de la mayor importancia su destrucción a medida que vayan apareciendo, es preciso intensificar la vigilancia en los terrenos de probable infección.

A este efecto, las Juntas Locales Agrícolas, procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como delegados permanentes.

Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos y cuantos por razones de su cargo realicen servicios dentro del ámbito, están obligados a comunicar a las Juntas la existencia de la plaga en los parajes en que apareciera.

Los lugares de avivación, en el momento en que el germen comience su avivación, serán denunciados sin pérdida de tiempo a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas o de los interesados serán sancionados con multas, de acuerdo con lo que previenen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que se exigirán conforme está dispuesto en la ley de Plagas del Campo.

Valladolid, 2 de abril de 1960.—El ingeniero jefe, Emilio Alonso.

1.239

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCAZAREN

A los diez días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, a las once y doce horas, respectivamente, las subastas de 15 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 40,500 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 8.100 pesetas. Y de 5... as de ramaje, equivalentes a 27.975 pesetas, pro...

están de manifiesto del Ayuntamiento se presentarán a las mismas a las mismas de la tarde del día anterior al señalado para indicadas subastas.

Alcazarén, 31 de marzo de 1960.  
El alcalde, Cayo Cano.

1.203—914

### BERCERUELO

Rendidas las cuentas municipales y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y los ocho siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos que se consideren pertinentes.

Berceruelo, 26 de marzo de 1960.—  
El alcalde, Manuel García.

1.208—915

### CISTERNIGA

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y



regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cistérniga, 31 de marzo de 1960. El alcalde, Baltasar Hernando.

COMUNIDAD DE V... DE ISC...

En el salón de act... Consistoriales, y bajo... señor alcalde o represen... delegue, tendrá lugar l... bastas:

Cárceles de leña

De 10 cárceles del monte «Aldeanueva» el día 30 de abril próximo y hora de las doce; bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

De 41 cárceles del monte «Santibáñez», el día 3 de mayo próximo y hora de las doce; bajo el tipo de tasación de 24.600 pesetas.

De 26,5 cárceles del monte «Villanueva», el día 4 de mayo próximo y hora de las doce; bajo el tipo de tasación de 16.864,80 pesetas.

Ramaje

De 650 cargas de ramaje del monte «Aldeanueva», el día 30 de abril próximo y hora de las trece; bajo el tipo de tasación de 9.360 pesetas.

De 1.430 cargas de ramaje del monte «Santibáñez», el día 3 de mayo próximo y hora de las trece; bajo el tipo de tasación de 20.592 pesetas.

De 1.739 cargas de ramaje del monte «Villanueva», el día 4 de mayo próximo y hora de las trece; tipo de tasación pesetas 25.819,20.

Condiciones

1.ª La admisión de pliegos terminará a las diez y ocho del día anterior al señalado para cada subasta.

2.ª A la proposición se acompañará resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional exigida, consistente en el 3 por 100 del tipo de tasación, y declaración jurada de no hallarse en incurso en motivo de incompatibilidad...

En el modelo de... nalla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, a disposición de las personas interesadas.

Iscar, 29 de marzo de 1960.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

1.205-016



NAVA DEL REY

Habiendo sido terminados por la Entidad «Tafisa» los aprovechamientos forestales del monte «Común y Escobares» de este término, propiedad de este Ayuntamiento, corres-

año forestal 1958-59, que fueron adjudicados, y volver la fianza que se da, se hace público a un plazo de quince días del siguiente al de que se hizo el anuncio en el «Boletín de la Provincia», puedan presentar en este Ayuntamiento reclamaciones contra la entidad explotadora por cualquier concepto.

Nava del Rey 31 de marzo de 1960. El alcalde (ilegible).

38'50

POZAL DE GALLINAS

Rendida la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con sus justificantes y demás documentos, se hace constar que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo lapso de tiempo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se considere pertinentes.

Pozal de Gallinas, 28 de marzo de 1960.—El alcalde, Antonino Gamarra.

1.195-919

36-

SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día 13 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la segunda subasta para el aprovechamiento de 47 carceles dobles, equivalentes a 188,000 metros cúbicos de leña gruesa del monte «El Negral» de estos propios, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco mil doscientas pesetas (75.200 pesetas).

Para poder tomar parte en la subasta, es preciso estar provisto del Certificado Profesional de la clase D, consignar el 5 por 100 de la tasación y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados debidamente reintegrados

1.196-917



con arreglo al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen.

San Miguel del Arroyo, 1 de abril de 1960.—El alcalde, Ezequiel Moretón.

1.241-920

43'50

SAN ROMAN DE HORNIJA

Rendida la cuenta del Presupuesto de la Administración del Patrimonio de 1959, se hace público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790, texto refundido de la Ley de Régimen Local.

San Román de Hornija, 30 de marzo de 1960.—El alcalde, Alberto García.

1.204-921

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Instruido expediente de habilitación de créditos sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santibáñez de Valcorba, 30 de marzo de 1960.—El alcalde, Mariano Gómez.

1.201-922

32-

TORDEHUMOS

Formuladas, las cuentas de Presupuesto ordinario del ejercicio de 1958, y las de Administración del Patrimonio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, du-



TIENE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



rante los cuales y ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones y reparos pertinentes según se dispone en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrehumoso, 24 de marzo de 1960.  
El alcalde, A. Belmonte.

1.193-923

VILLALÓN DE CAMPOS.

Solicitada la devolución de fianza contratista de las obras para el abastecimiento de agua a un grupo de viviendas construido en esta localidad. Hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Villalón de Campos, 31 de marzo de 1960.—El alcalde, José Martín.

1.180-924

28'50

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 371 de 1957, sobre imprudencia, contra Victoriana Arribas Rinco, en la que es responsable civil subsidiario Antonio García López, para la exacción por la vía de apremio de la cantidad de quince mil pesetas, importe de la indemnización al perjudicado Olegario Redondo Arranz, a cuyo pago ha sido condenado, y en la providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de ocho días los siguientes bienes:

Un carro de varas, de madera, sin toldo; tasado pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

Un burro, de unos ocho años, de pelo negro; tasado pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no rerán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los derechos de los partes del impo- esta con

argados domicilio del don Antonio residencia en esta capi- do de San Isidro, letra A.

ado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Manuel Vives Laserna.

1.169-925

Juzgados municipales

TORDESILLAS

Don Manuel Rando del Juzgado comarcal de Tordesillas y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 24 de 1959, promovido por don Ricardo Rico Matías y otros, contra don Pedro Rodríguez Borrellas, sobre reclamación de nueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, y como demandantes, don Ricardo, don Angel y doña Carmen Rico Matías, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Pedrosa del Rey, asistida la señora dicha por su esposo don Luis Santiago Díez, y de otra parte, y como demandado, don Pedro Rodríguez Borrellas, mayor de edad, labrador y vecino de Valladolid fuertes (Cáceres), y en representación de nueve mil doscientas y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, interés de los bienes, y en virtud de las de procedimiento, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Ricardo, don Angel y doña Carmen Rico Matías, debo condenar y condeno a don Pedro Rodríguez Borrellas, al

pago de la cantidad de nueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, más los intereses legales al cuatro por ciento anual, desde el día de la interposición de la demanda, hasta que las cantidades debidas sean satisfechas, y al pago de todas las costas necesarias de este juicio, y entre ellas las de procurador, así como las causadas en el incidente de retención de bienes a que con su rebeldía dió lugar el demandado. Notifíquese esta sentencia en estrados y en la forma prevenida para los casos de rebeldía, salvo que la parte actora pida otra cosa en el plazo de tres días de notificarse a la misma, cuyo caso se hará al den oportuna notificación

si sentencia, dictada en esta villa, lo pronuncio, don Antonio Gómez Casado.

que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Tordesillas, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta.—Manuel Rando López.

1.223-926

139'50

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia del Ejército del Aire.-Valladolid

Expediente núm. 52-2-53-7/1960

Se anuncia subasta, a las once horas del día 3 de mayo de 1960, en el local que ocupa el Parque Regional de Intendencia del Aire, en el Pinar de Antequera (Valladolid), para la adjudicación de 3.556 kilogramos de efectos de algodón, 2.810 kilogramos de efectos de cuero y 460 kilogramos de efectos de plástico, situados en dicho Parque, donde podrán ser examinados por los oferentes o sus representantes legales cualquier día

de condiciones técnicas que se encuentran expuestas en los anuncios de este tipo y en la Jefatura de Intendencia del Aire, Paseo de Zorrilla, número 74.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.—El secretario de la Junta Económica, Félix García Martínez.

1.259-927

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

56'50

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE